



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°041-2025-MPO

Oxapampa, 30 de Enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

### VISTO:

La Copia Fedateada del Expediente Administrativo N°00018052 de Humberto Verde Bauman; Informe N°608-2024-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N°022-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N°057-2025-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°057-2025-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°060-2024-MPO/GM del Gerente Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional de Descentralización, reconocen que las Municipalidades Provinciales en calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autoridad Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Así mismo en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 178-2009-MPO.

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Condicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA del 24 de diciembre del 2016, la aprobación de los planos de Desarrollo Urbano, son de competencia de las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su inciso 3.1. Establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación de uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tiene mérito suficiente para su inscripción registral.

Que el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de formalización de la propiedad,

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°041-2025-MPO

darán merito por si solos para su inscripción en el registro formalización de la propiedad, darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de la formalización, el registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, de la resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPO, de fecha 17 de setiembre del 2024, que aprueba entre otros; Artículo primero. - DECLARAR, fundada la solicitud de declaración de la propiedad mediante prescripción adquisitiva de dominio individual, presentado mediante Expediente Administrativo N° 13929 de fecha 10 de octubre del 2023, del lote 11 – Mz B, del distrito y provincia de Oxapampa, región Pasco de una extensión de 530.53 m2, anotado preventivamente en la PE 11006629, asiento D00008, del Registro de predios de la SUNARP; la misma que para fines operativos se inscribirá a favor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Que; visto el Informe N°608-2024-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL del 27/12/2024, emitido por la Unidad de Saneamiento Físico Legal; concluye que es viable se emita una resolución de alcaldía, aclaratoria a Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPO, de fecha 17 de setiembre del 2024, en lo que corresponde al noveno considerando.

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de esta alcaldía;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la aclaración del noveno considerando de la Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPO, de fecha 17 de setiembre del año 2024, Según el siguiente detalle:

Que en cumplimiento del Art° 88 del decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y su modificatorias se ha efectuado la notificación de la pretensión cumpliéndose con los actos de publicaciones en el diario oficial El Peruano de fecha 1 de julio del 2024 y diario de mayor circulación regional Diario Primicia de fecha 28 de junio del 2024, consignándose área, ubicación geográfica y la partida electrónica correspondiente según el detalle siguiente: PE N° 11006629, asiento D00008 de un área total de 530.53 m2; Del tercer párrafo del Artículo 88° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y su modificatorias establece que el caso que no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran verse afectados con la declaración de propiedad, bastara la notificación mediante publicación; se EMPLAZA a los titulares registrales, Sucesión Vila Hassinger, inscrita en la PE N° 11006629, del Saneamiento Físico Legal.

**ARTICULO SEGUNDO. - ELÉVESE** la presente Resolución de Alcaldía a los Registros Públicos- Oficina Registral de La Merced, para los fines consiguientes

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR,** a salvo los demás considerandos y artículos de la Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. Euler Daniel Osono Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL